

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Espectales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos en Ausejo (Logroño).

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 26 del actual mes se autoriza la celebración de una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos en Ausejo (Logroño), del 16 de septiembre al 5 de octubre del corriente año, la cual ha obtenido la autorización previa del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra, La Calzada y Logroño, y ha de sujetarse en cuanto a su procedimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.972.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 778/62, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuel López Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa: Mil novecientos cincuenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la privación de libertad.

5.º Declarar que una vez satisfecha la sanción impuesta, sea devuelta al interesado la mercancía, previo pago primero sobre el gasto.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplen lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Manuel López Sánchez, y estar avencidado en Madrid.

Algeciras, 28 de septiembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.954

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente 824/62 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Daniel Vega Nevado.

3.º Imponer la multa de mil quinientas noventa pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cincuenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Daniel Vega Nevado y estar avencidado en Huelva.

Algeciras, 28 de septiembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.955.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Orense por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras de «Construcción del camino vecinal número 346, de Reigada a Villarino de Conso».

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Orense acordó anunciar a contratación en segunda subasta la obra incluida en el Plan Provincial para 1961 siguiente:

Título de la obra: Construcción del camino vecinal número 346, de Reigada a Villarino de Conso.

Presupuesto de contrata: 4.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.

Fianza provisional: 96.000 pesetas.

El modelo de proposición y demás bases de esta subasta figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de la fecha y constan en el proyecto y pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Gobierno Civil).

Orense, 22 de septiembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José María Quiroga de Abarca.—4.556.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Acordada por esta Comisión Provincial la contratación mediante subasta pública de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución que afecta a los siguientes Ayuntamientos: